

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2022-0427-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2022

Asunto: Solicitud de Interoperabilidad entre DIGERCIC y SNAI a través de la DINARDAP

Señorita Abogada Angie Karina Jijón Mancheno Directora Nacional de Registros Públicos DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Oficio Nro. DINARP-DINARP-2022-0105-OF, suscrito por la Abg. Angie Karina Jijón Directora Nacional de Registros Públicos; en donde se menciona "(...) no determina de forma clara la finalidad de uso de los datos, así como las competencias que sustenta el consumo de la información".

En este contexto, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI), se ve inmerso en la necesidad de contar con URGENCIA, con registros administrativos de las Personas Privadas de Libertad con la finalidad de tener bases fiables validadas por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Por lo antes mencionado me permito indicar lo siguiente:

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala:

Artículo 90. Registro de datos.- El servidor público del centro de privación de libertad registrará en el sistema informático de gestión penitenciaria la siguiente información:

- 1. Fecha y hora de ingreso;
- 2. Nombres, apellidos y alias en caso de tenerlo;
- 3. Número de cédula o documento de identidad;
- 4. Nacionalidad:
- 5. Estado civil;
- 6. Certificado médico otorgado por cualquiera de los establecimientos de salud de la red pública en el que conste el tipo de sangre;
- 7. Domicilio:
- 8. Profesión u ocupación;
- 9. Nivel de instrucción (indicando el último año, grado o curso aprobado);
- 11. Fecha de nacimiento;
- 12. Sexo e identidad de género;
- 13. Lesiones visibles y/o quejas sobre malos tratos, en caso de existir,
- 14. Nombres, apellidos, números telefónicos, direcciones del domicilio o/y trabajo de dos personas de referencia:
- 15. Pertenencia a un grupo de atención prioritaria;
- 16. Existencia o presunción de discapacidad y el detalle de la misma;
- 17. Existencia de enfermedades graves, crónicas y/o terminales, medicamentos de consumo diario para enfermedades en general y medicamentos contraindicados;
- 18. Lista de personas autorizadas para ingresar a la visita, la cual podrá ser actualizada cada seis meses;
- 19. Nombre de la persona autorizada para la visita íntima, que podrá ser actualizada cada seis meses;
- 20. Lista de personas no autorizadas a visitarla, la cual podrá ser modificada en cualquier momento;
- 21. Lista de hijas e hijos bajo dependencia hasta los veinte y un (21) años de edad, personas con discapacidad y adultos mayores bajo dependencia de la persona privada de libertad. Se incorporará información





Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2022-0427-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2022

relacionada con edad, sexo y domicilio;

- 22. Información de la familia biológica hasta el cuarto grado de consanguinidad;
- 23. Lista de defensores públicos o privados autorizados a visitarlo, la cual podrá ser modificada en cualquier
- 24. Nombre de la autoridad que ordenó la privación de libertad de la persona;
- 25. Fecha, hora y lugar de su detención;
- 26. Nombres y apellidos del servidor público que registra el ingreso y que brinda la información inicial, con firma de responsabilidad;
- 27. Listado de documentos y pertenencias de la persona privada de libertad que son retenidas provisionalmente, nombre de la o el custodio, y número de acta respectiva;
- 28. Observaciones que se consideren relevantes;
- 29. Para las personas con sentencia condenatoria, se registrará la siguiente información adicional:
- 1. Número de causa penal;
- 2. Delito o delitos y pena impuesta;
- 3. Registro dactiloscópico;
- 4. Registro fotográfico;
- 5. Características físicas; y,
- 6. Marcas o tatuajes.

Por lo expuesto en el mencionado artículo, agradeceré a usted la colaboración para gestionar la integración e interoperabilidad de los sistemas (conexión punto a punto), registros biométricos, faciales y dactilares para el ingreso fiable de información de Personas Privadas de la Libertad.

Estas acciones son prioritarias para el mejoramiento de la seguridad y rehabilitación dentro de los Centros de Privación de Libertad, para lo cual con el fin de agilitar las acciones urgentes, se delega para las gestiones correspondientes por parte de esta cartera de estado a Pablo Renato Escobar Vallejos - Director de Tecnologías de Información y Comunicación (pablo.escobar@atencionintegral.gob.ec - Cel. 0993937862)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

GraD. Pablo Efrain Ramirez Erazo

DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Doctora

Vianna di Maria Maino Isaias

Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Señor

Fernando Marcelo Alvear Calderón

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Roberto Geovanny Moreno Dillon

Subdirector General

Raul Ernesto Cadena Palacios

Subdirector de Rehabilitacion Social y Reinserción

Pablo Renato Escobar Vallejos

Director de Tecnologias de la Informacion y Comunicacion





Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2022-0427-O Quito, D.M., 03 de marzo de 2022

ku/pe/as/rm